



39

CONTRATO N° _____ DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO INTEGRAL EN LAS INSTALACIONES DE LA
LOTERÍA DE MEDELLÍN.

UNO A. ASEO INTEGRADO S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el señor NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y UNO A. ASEO INTEGRADO S.A. con Nit. 800.037.129-3 representada legalmente por ANDRÉS VILLA MONTOYA cedula de ciudadanía No. 71.740.803, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín tiene a su cargo la gestión, desarrollo e implementación de las estrategias y programas orientados al bienestar laboral de los servidores públicos de la entidad. En el marco de sus funciones, le corresponde además apoyar la adopción de medidas que garanticen la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la institución, con el propósito de facilitar el cumplimiento eficiente de sus funciones y el logro de sus fines misionales. 2) Que, en este sentido, resulta fundamental mantener en óptimas condiciones de limpieza, orden e higiene las instalaciones donde diariamente desempeñan sus labores los servidores públicos. Asimismo, es indispensable garantizar la prestación continua y de calidad de los servicios de aseo y cafetería, tanto para el personal de la entidad como para los usuarios y visitantes que acuden a sus dependencias. Dichos servicios deben ser ejecutados por personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para asegurar altos estándares de eficiencia y salubridad. 3) Que, de conformidad con la normatividad vigente, todas las entidades públicas tienen la obligación de velar por la conservación, el uso adecuado y la protección de los bienes del Estado. En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la Lotería de Medellín requiere contratar un servicio de aseo y cafetería que permita atender de manera integral las necesidades de mantenimiento, limpieza y atención al personal. 4) Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Lotería de Medellín no dispone de suficiente personal en su planta de cargos para cubrir la totalidad de las actividades de aseo requeridas en el edificio, se hace necesario acudir a la contratación de un servicio externo. Este servicio deberá prestarse de forma eficiente, oportuna y continua, en respuesta a los requerimientos y estándares de la entidad, con el propósito de garantizar un ambiente laboral adecuado, salubre y propicio para el desarrollo de las actividades institucionales. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la

30.03.2026



www.loteriamedellin.com.co - Barrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono (57-4) 511 58/55 - línea de atención al cliente 01-8000-941-160



ejecución del presente contrato. 6) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 2 del 20 de enero del 2026. 7) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Prestación de servicio de aseo integral en las instalaciones de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. ALCANCE: Contratar la prestación del servicio de aseo integral en las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de garantizar la limpieza, el mantenimiento, el orden y las condiciones adecuadas de salubridad e higiene en todas las áreas de la entidad, para dos (2) operarios tiempo completo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Mantener en óptimas condiciones de limpieza la planta física de Lotería de Medellín haciendo diariamente aseo a fondo según la programación. 2) Mantener en óptimas de limpieza los utensilios de cafetería y aseo y prestar los servicios de acuerdo con las necesidades de la Entidad y según las instrucciones que imparta el supervisor del contrato. 3) Prestar los servicios con personal selecto: calificado y capacitado en sus especialidades, sin antecedentes judiciales, ni disciplinarios, con un mínimo grado de escolaridad (leer y escribir), capacitado en técnicas de aseo, cafetería y en relaciones humanas, con experiencia en la prestación de estos servicios y buena presentación personal, de tal manera que garantice una excelente atención en las instalaciones. 4) El personal que preste los servicios debe estar completamente uniformado e identificado con el carné de la empresa, sin que esto conlleve un costo adicional. 5) Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle la Lotería de Medellín, así como para la liquidación del presente contrato. 6) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato. 7) Supervisar y evaluar, con carácter permanente, la correcta prestación del servicio objeto del contrato en los términos de este. 8) El contratista suministrará un nuevo personal de servicio de aseo a la lotería, si el actual no cumple con la calidad en el servicio ofrecido luego de hacer las recomendaciones del caso. 9) Informar a la Lotería cualquier cambio a realizar en las condiciones del servicio. 10) Suministrar permanentemente personal de aseo de lunes a jueves de 06:30 am a 4:30 pm y el viernes de 5.00 am a 2:00 pm, con una hora de descanso, para un total de 44 horas semanales. 11) Asumir todos los gastos de prestaciones sociales, dotaciones, exámenes médicos ingreso, selección de personal. 12) Entrega de certificado emitido por la ARL, en que conste el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos del SGSST (Resolución 0312 de 2019). 13) Mantener indemne a la Lotería de Medellín frente a cualquier conflicto

do B. 2026
17/01/2026
Votado



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



laboral entre el operario y el contratista. 14) Las demás relacionadas con la labor encomendada y solicitada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: A) Entregar los equipos relacionados en el numeral 1) Entregar la información adecuada a la contratista para realizar la labor en la Lotería de Medellín. 2) Elaborar oportuna y organizadamente el informe de supervisión para la cancelación de los servicios prestados. 3) Realizar mensualmente los pagos. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$80.000.000) IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la Lotería de Medellín ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 147 del 2 de enero de 2026 y compromiso presupuestal No. 258 del 21 de enero de 2026 proveniente del rubro presupuestal 1.5.05.01.2.1.2.02.02.008.02.048. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y

1083
64098
2026



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes y la correspondiente suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SUPERVISIÓN: Se designa como supervisor del presente contrato a la Directora de Talento Humano quien ejecute sus funciones. PARÁGRAFO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o

30 de
enero de
2014



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 471/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-53-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Carrera 42 -46 34, Medellín. EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 5115855.

Para constancia se firma en Medellín, el

23 ENE 2026

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín

ANDRÉS VILLA MONTOYA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó y Aprobó	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento humano	Clara Pérez C.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
teléfono (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 018000941160